

Secr PM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 13

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JULIO LÓPEZ MADERA, que actúa como Presidente por decreto de delegación para este acto de fecha 2 de abril de 2014

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Da. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Secretaria Acctal.

No asiste la Señora Alcaldesa Presidenta Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, por razones de agenda a tener que asistir a otros asuntos oficiales.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de D. JULIO LOPEZ MADERA, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes APRUEBA el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de marzo de 2014.

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

2.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal de Relaciones Institucionales y Actividades Deportivas, donde se expresa el interés en la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), con el fin de dotar de un servicio de impresión que permita el correcto funcionamiento, a la vez que se optimicen los recursos y haya ahorro de costes.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnico de Informática, así como el informe jurídico emitido por la Secretaría acctal. que constan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro en régimen de arrendamiento de impresoras y equipos multifunción para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del suministro en régimen de arrendamiento de impresoras y equipos multifunción para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por un tipo de licitación de 58.000 euros/ anuales más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 58.000 euros/ anuales más el I.V.A. correspondiente, para cuatro años, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Técnico de Informática, D.ª XXX.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.2 APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS PARA EL EJERCICIO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"... a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2014, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2013, informa:

PRIMERO.- La ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 - GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.- Los padrones se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

..."

SEGUNDO.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras correspondiente al ejercicio 2014.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería:

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS para el ejercicio 2014, que consta 1.250 registros por un importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (141.968,26. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón, quince días antes de iniciarse el periodo de pago voluntario y por el plazo de un mes indicando que el mismo, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS para el ejercicio 2014, que consta 1.250 registros por un importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (141.968,26. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón, quince días antes de iniciarse el periodo de pago voluntario y por el plazo de un mes indicando que el mismo, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo.

2.3 APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2014, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2013, informa:

PRIMERO.- La ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 - GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.- Los padrones se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

..."

SEGUNDO.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al ejercicio 2014.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de Derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería:

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS para el ejercicio 2014, que consta 1.035 registros por un importe de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (180.830,08. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón, quince días antes de iniciarse el periodo de pago voluntario y por el plazo de un mes indicando que el mismo, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS para el ejercicio 2014, que consta 1.035 registros por un importe de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (180.830,08. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón, quince días antes de iniciarse el periodo de pago voluntario y por el plazo de un mes indicando que el mismo, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo.

2.4 APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2.014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"... a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2014, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2013, informa:

PRIMERO.- La ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 - GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.- Los padrones se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

..."

SEGUNDO.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2014.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería:

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA para el ejercicio 2014, que consta 27.016 registros por un importe de DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.084.270,78. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón, quince días antes de iniciarse el periodo de pago voluntario y por el plazo de un mes indicando que el mismo, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las

mismas, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA para el ejercicio 2014, que consta 27.016 registros por un importe de DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.084.270,78. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón, quince días antes de iniciarse el periodo de pago voluntario y por el plazo de un mes indicando que el mismo, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo.

2.5 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE LOS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal de Seguridad y Emergencias, donde se expresa el interés en la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE DOS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Director del Área de Seguridad y Emergencias, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria accta. que constan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro en régimen de renting de dos vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado con publicidad, del suministro en régimen de renting de dos vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el precio-tipo de negociación de 660,85 euros mensuales por unidad más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 15.860,40 euros/ anuales más el I.V.A. correspondiente, para cuatro años, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Director del Área de Seguridad y Emergencias, D. XXX.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.6 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal de Juventud e Infancia, donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2014 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) durante la época de vacaciones de los menores, de 3 a 12 años, del municipio.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas

elaborado e informado por el Técnico de Juventud e Infancia, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el Programa de Campamento Urbano 2014 en el Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el Programa de Campamento Urbano 2014 en el Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de licitación, excluido el I.V.A., a la baja, los siguientes:

**SERVICIO DE ANIMACIÓN Y
ACTIVIDADES DEPORTIVAS
SEMANAL:** 23,60 euros, más el I.V.A. correspondiente

**SERVICIO DE DESAYUNO
DIARIO:** 1,49 euros, más el I.V.A. correspondiente

SERVICIO DE COMIDA DIARIO: 4,30 euros, más el I.V.A. correspondiente

Asimismo, los licitadores deberán indicar en la oferta económica el tanto por ciento de liquidación a percibir del Ayuntamiento de Pinto o canon a satisfacer a la administración, según lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Aprobar el gasto que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico de Juventud e Infancia, D. XXX.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.7 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE CLUB DE EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para adjudicar el SERVICIO DEL CLUB DE EMPLEO DE LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado urgente sin publicidad.

Visto el Certificado de Plicas emitido por la Sra. Secretaria Acctal. de la Corporación, con fecha 6 de febrero de 2014, en el que se refleja la presentación de una única plica al presente procedimiento.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2014, la empresa Inforelec Soluciones Tecnológicas Avanzadas, S.L., presenta en la Caja de este Ayuntamiento Aval bancario por importe de 1.729,00 euros, como garantía definitiva para la adjudicación del contrato de servicio de referencia.

Visto que D. XXX, en representación de la empresa INFORELEC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AVANZADAS, S.L., con fecha 31 de marzo de 2014, presenta escrito comunicando que por causas de reestructuración en su empresa se dificulta la ejecución del servicio de Club de Empleo de la Concejalía de Familia y Empleo del Ayuntamiento de Pinto, renunciando a la participación en dicho proceso.

A la vista de todos estos antecedentes y de toda la documentación obrante que consta unida al expediente”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el servicio de Club de Empleo de la Concejalía de Familia y Empleo del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), en base a que se hace imposible la adjudicación al único licitador presentado al renunciar éste a la participación en dicho proceso.

SEGUNDO.- Devolver la garantía definitiva depositada en la Caja de este Ayuntamiento por importe de 1.729,00 euros, a la empresa INFORELEC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AVANZADAS, S.L.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, que para cobrar la referida garantía deberá aportar Carta de Pago original en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, y adjuntará el D.N.I. y los poderes notariales de la persona apoderada que vendrá a retirarla, en caso de haber sido depositada mediante aval o seguro de caución, o los datos bancarios, en caso de que la garantía hubiera sido depositada en metálico.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

3.1.1 EXPEDIENTE DE RAMÓN DECORACIÓN Y DISEÑO EN TAPICERÍA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 31 de octubre de 2013, por RAMÓN DECORACIÓN Y DISEÑO EN TAPICERÍA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de tapicería, en la calle Milanos, nº 6 nave 3, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 23 de enero de 2014 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 27 de noviembre de 2013, donde se señala que la actividad de taller de tapicería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 17 de marzo de 2014.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por RAMÓN DECORACIÓN Y DISEÑO EN TAPICERÍA, S.L., para la actividad de taller de tapicería, en la calle Milanos, nº 6 nave 3.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de

Hoja nº: 11

Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de ubicación de los contenedores de residuos generados en la actividad.

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos generados en la actividad.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de tapicería, cuyo titular es RAMÓN DECORACIÓN Y DISEÑO EN TAPICERÍA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS.

3.2.1 EXPEDIENTE DE ELATE, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto el expediente de renovación de autorización de vertidos tramitado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid por la empresa ELATE, S.A., dedicada a fabricación de circuitos impresos, situada en la calle Garzas, nº 12, de Pinto.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Calidad Hídrica de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 27 de febrero de 2014, así como el informe favorable de la Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 17 de marzo de 2014 que dice:

" En relación con el asunto de referencia, una vez examinada la resolución remitida, la Técnico que suscribe informa:

Se observa que con fecha 14-3-14 con N° de registro 4792, comunica la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, lo siguiente:

Que el caudal de abastecimiento es superior a los 3.500 m³/año y el CNAE de la actividad está dentro del Anexo III de la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.

En base a lo anterior la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental informa FAVORABLEMENTE para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO, de acuerdo con lo siguiente:

1. CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN:

*Pretratamiento.
Caudales y características físico-químicas del efluente.
Registro de efluente.*

2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES.

3. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS.

4. OTRAS CONDICIONES.

5. PERÍODO DE VIGENCIA.

6. COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES.

7. ANEXO: CONDICIONES BÁSICAS Y REQUERIMIENTOS RELATIVOS A LOS MEDIDORES EN CONTINUO PARA EL CONTROL DE VERTIDOS AL S.I.S.”

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/93, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder la renovación de autorización de vertidos al sistema integral de saneamiento, a ELATE, S.A., titular de la actividad de fabricación de circuitos impresos, situada en la calle Garzas, nº 12.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente.

3.3 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.3. 1 EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXX, en solicitud de Licencia de instalación para “CONFECCIÓN DE LONAS”, en la calle Sisonos, 2 nave 59, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Documentación redactada y firmada por D. XXX con N° de colegiado XXX del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha, de fecha 10 de enero de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CONFECCIÓN DE LONAS”, en la calle Sisonos, 2 nave 59, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada XXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de EF de la escalera.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora **autorizada.** "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3.2. EXPEDIENTE DE HARRISON AND GIL S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de HARRISON AND GIL S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACEN DE MUEBLES", en la calle Metalurgia nº 8-10, de esta localidad.

Visto Proyecto de obra y actividad visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con número de visado 201009640 y fecha 24 de junio de 2010.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACEN DE MUEBLES", en la calle Metalurgia nº 8-10 P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada HARRISON AND GIL S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CAUDAL Y PRESIÓN DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1942/1993.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Certificado de la EF de la estructura aportando sistema empleado y homologación del mismo.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control Autorizado.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado

Hoja nº: 16

competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3.3. EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXX, en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACEN CON EXPOSICIÓN Y VENTA DE MEUBLES”, en la calle Artes Gráficas, 1 nave A-1, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 13910444/01, con fecha 20 de diciembre de 2013.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACEN CON EXPOSICIÓN Y VENTA DE MEUBLES”, en la calle Artes Gráficas, 1 nave A-1, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada XXX, sin

Hoja nº: 17

perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.4 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

3.4.1 EXPEDIENTE DE LAVAPINTO S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 5 de febrero de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por LAVAPINTO S. L., para el desarrollo de la actividad de "LAVANDERIA AUTOSERVICIO", sita en el Pº Dolores Soria, 4 local 3, de esta localidad.

Con fecha 21 de febrero de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de LAVAPINTO S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de marzo de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de acondicionamiento e instalaciones visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 23 de diciembre de 2013 y nº 201304573.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 12 de marzo de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 26 de marzo de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LAVAPINTO S. L., para el desarrollo de la actividad de "LAVANDERIA AUTOSERVICIO", en el Pº Dolores Soria, 4 local 3, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4.2. EXPEDIENTE DE INSTALACIONES Y FABRICACIONES ARIS (IYFA).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 29 de mayo de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por INSTALACIONES Y FABRICACIONES ARIS (IYFA), para el desarrollo de la actividad de "TALLER DE CERRAJERIA", sita en la calle Sisonos, 2 nave 55 P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 27 de marzo de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de INSTALACIONES Y FABRICACIONES ARIS (IYFA), ha sido aportada la documentación que se le exigía en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 17 de marzo de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Nacional de Ingenieros I.C.A.I. con N° 0182/10 y fecha 2 de febrero de 2010.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 17 de marzo de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 26 de marzo de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a INSTALACIONES Y FABRICACIONES ARIS (IYFA), para el desarrollo de la actividad de "TALLER DE CERRAJERIA", en la calle Sisones, 2 nave 55, P.I. El Cascajal de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.5 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

3.5.1 EXPEDIENTE DE PINCASA, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de PINCASA, S. L., de fecha 11 de noviembre de 2013, con registro de entrada y expediente número 20764, en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE en la Calle Amadeo Vives, 2, 4, 6, y 8, Parcelas 22A-1, 22A-2, 22A-3 Y 22A-4 Ref. Catastrales 1167701VK4516N, 1167702VK4516N, 1167703VK4516N y 1167704VK4516N del Sector 8 “La Tenería II”, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a PINCASA, S. L., para la construcción de 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE en la Calle Amadeo Vives, 2, 4, 6, y 8, Parcelas 22A-1, 22A-2, 22A-3 Y 22A-4 Ref. Catastrales 1167701VK4516N, 1167702VK4516N, 1167703VK4516N y 1167704VK4516N del Sector 8 “La Tenería II” de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151LSCM).

b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse éstas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto, se exigirá al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por **importe de siete mil novecientos cincuenta y cinco euros (7.955,00 €)**.

d) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cuatro mil quinientos veintidós euros con once céntimos (4.521,11 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

e) Una vez concluida la obra, deberá solicitar al Ayuntamiento la Licencia de Primer Uso, para lo que **deberá aportar la documentación reflejada en el artículo “3.4.8. Licencia de Primera Ocupación” del**

Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.6 APROBACIÓN DEL ACTA DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto que con fecha 22 de abril de 2009 se firmó el Convenio – Marco entre la Comunidad de Madrid y Ecoembalajes España, S. A. en relación con la recogida selectiva de envases y residuos de envases, con vigencia de 2009 a 2013. El Ayuntamiento de Pinto se adhirió a este convenio.

Visto que nuevamente, con fecha 21 de febrero de 2014 se ha suscrito Convenio marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid y Ecoembalajes España, S.A. y que la cláusula 6 de este Convenio indica que los municipios que lo deseen podrán voluntariamente adherirse al presente convenio comunicándolo a la Comunidad de Madrid a través de la firma por triplicado de un Convenio de Adhesión según modelo incluido en el Anexo IX. Esta adhesión debe realizarse antes de tres meses desde su remisión.

Visto asimismo que a través del Convenio - Marco se regula la participación de la Comunidad de Madrid, de las Entidades Locales y de Ecoembés en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembés, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/97 y de forma específica de lo establecido por dicha norma en materia de objetivos de reciclado y/o valorización de envases y residuos de envases.

Visto que la adhesión es voluntaria y que se ha emitido informe de fecha 28 de marzo de la Secretaría Accidental en el que se considera conveniente que, por parte del Ayuntamiento de Pinto, se firme la adhesión al texto íntegro del nuevo Convenio – Marco firmado entre la Comunidad de Madrid y Ecoembés (Ecoembalajes España, S. A.) el pasado día 21 de febrero de 2014.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pinto al nuevo Convenio-marco firmado el 21 de febrero de 2014 entre la Comunidad de Madrid y Ecoembalajes España, S.A (Ecoembés) con vigencia desde el 1 de enero de 2014 al 21 de abril de 2018 con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la ley 11 /1997 de envases y residuos de envases y su normativa de desarrollo.

SEGUNDO: Que dicha adhesión se formalice con sujeción al modelo incluido en el Anexo IX del Convenio Marco y en los términos de la cláusula 6 "Adhesión de las Entidades Locales" que indica que una vez firmado por triplicado se remitirá a la Comunidad de Madrid en un plazo no superior a tres meses desde que se recibió.

TERCERO: Que se autorice al Concejal de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales D. Julio López Madera a la firma de la adhesión del Ayuntamiento de Pinto al convenio que se cita en los apartados anteriores.

CUARTO: Que se comunique a la empresa Ecoembalajes España, S.A situada en calle Paseo de la Castellana, nº 83-85, 28046 Madrid el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 161 de fecha 19 de febrero de 2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en relación al recurso de apelación número 1420/2012 interpuesto por Constructora Noma S.L. en el procedimiento ordinario n. 90/11 que inadmitió por extemporáneo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Concejal delegado de ordenación del Territorio que impuso una sanción de 3.000 euros por realización de obras sin licencia de una nave y aljibe en el paraje denominado el Colegial, y contra la resolución del mismo órgano resolviendo el recurso de reposición formulado contra la resolución de 17 de enero de 2011 que concedía un plazo de ampliación de seis meses de paralización de la demolición de las obras señaladas, cuyo fallo dice:

"Estimamos el recurso de apelación número 1420/2012 interpuesto contra la sentencia de fecha 19 de junio de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 32 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 80/11."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

5. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.